

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/129
29 de octubre de 2009

(09-5384)

**Comité de Subvenciones
y Medidas Compensatorias**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

Por la presente se notifica que [nombre del Miembro] no ha establecido una autoridad competente para iniciar y llevar a cabo una investigación en el sentido del párrafo 12 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Acuerdo") y por ende no ha adoptado hasta la fecha ninguna medida compensatoria en el sentido del párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo ni proyecta hacerlo en un futuro previsible.¹ [Nombre del Miembro] notificará prontamente al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Comité") cualquier cambio que se produzca a este respecto. En particular, de conformidad con el párrafo 12 del artículo 25 del Acuerdo, [nombre del Miembro] notificará al Comité la autoridad competente para iniciar y llevar a cabo las investigaciones en materia de derechos compensatorios en cuanto la haya establecido, así como los procedimientos internos que en él rigen la iniciación y realización de dichas investigaciones, e informará sin demora al Comité de todas las medidas compensatorias de conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo.

¹ Esta notificación será válida hasta nuevo aviso.